



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

CIRCULAR O.P.C. – M.E. N° 003/2024

PRODUCIDO POR: Dirección de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Para información de:

- MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
- MINISTERIO DE ECONOMÍA
- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
- MINISTERIO DE ENERGÍA
- SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES
- SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD
- SECRETARÍA DE DESARROLLO, INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL
- SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO
- SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

ENTES AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS

- Agencia de Innovación;
- Agencia de Recaudación Fuegoína;
- Dirección Provincial de Energía;
- Instituto Fuegoíno de Turismo;
- Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat
- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas;
- Dirección Provincial De Puertos;
- Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.E.F)
- Dirección de Obras y Servicios Sanitarios;
- Dirección Provincial de Vialidad;
- Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;

Producida por:

El Director de la Oficina Provincial de Contrataciones - Dirección General de Administración - Dirección de Administración.

Se notifica y pone en conocimiento a los/as señores/as Directores/as Generales de Administraciones Financieras de todos los Ministerios y de las distintas Jurisdicciones, Entes Autárquicos y Descentralizados; que luego de la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, se ha dictado la RESOLUCIÓN M.E. N° 148/24, sobre Modificación Valor del Módulo - Dto. Pcial. 188/23 - Anexo I - Art 21°, que se adjunta a la presente.

Al respecto, la misma entrará en vigencia el día 06 de marzo del año en curso.

Ushuaia, 04/03/2024.-

GTF
A.L.

ESCOBAR
QUIROZ
Gonzalo
Roman
Emanuel

Firmado digitalmente
por ESCOBAR
QUIROZ Gonzalo
Roman Emanuel
Fecha: 2024.03.04
13:44:07 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

148

USHUAIA,

VISTO, el Expediente N° E-6934-2024; las Leyes Provinciales N° 1015 y N° 1511, los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023 y N° 3121/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la normativa mencionada en el Visto rige el Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el Sector Público Provincial.

Que, de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015 surge que: *“Los límites de monto establecidos para los procedimientos de selección descriptos en los artículos 17 inciso a) y 18 inciso l), serán determinados por la reglamentación”*.

Que, a través del Anexo I de los Decretos Provinciales N° 188/2023 y N° 565/2023, fue aprobada la reglamentación del artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015, introduciendo la unidad de medida “módulo” (M) como valor del límite de los montos establecidos para los procedimientos de selección.

Que, la introducción reglamentaria del valor módulo tuvo por finalidad garantizar un mecanismo de actualización ágil de los montos máximos y acorde a las variaciones económicas que surjan en el tiempo, permitiendo a la Administración Pública Provincial realizar contrataciones con criterios de eficiencia, eficiencia y celeridad.

Que de esta manera, se establecieron los montos máximos expresados en valor módulo para los procedimientos descriptos en el artículo 17 inciso a) y artículo 18 inciso l) de la Ley Provincial N° 1015.

Que de igual forma las competencias de los funcionarios intervinientes en los procedimientos de selección fueron determinadas a partir de la conjunción del tipo de trámite de que se trate y del monto involucrado.

Que, a los efectos dispuestos en la reglamentación el valor del módulo (M) fue fijado en PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), pudiendo ser modificado mediante resolución del Ministro de Economía, previa intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en tal sentido, la Oficina Provincial de Contrataciones, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, cuenta con la función de proponer políticas propias en la materia, planteando la modificación del valor del módulo actualmente vigente.

Que asimismo, a los fines de actualizar el valor del módulo fueron fijados criterios objetivos de actualización a través de la variación porcentual mensual acumulada de los índices establecidos, cuya aplicación deberán ser evaluadas mediante informe de la Dirección Provincial

///...2

G.T.F.
smg
nz



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

148

...//2

de Determinación de Precios, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que en ese sentido, el Instituto Provincial de Análisis e Investigación Estadística y Censos emitió la Nota IPIEC N° 18/2024 y la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia de la O.P.C., expidió el Informe N° 239/2024.

Que, al respecto del informe precitado surge como justo, razonable y no perjudicial para el Estado Provincial, fijar el valor módulo unitario en la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00).

Que de este modo, el procedimiento de modificación del valor módulo tuvo por objeto fijar reglas claras y precisas, a los fines de fortalecer y profundizar el deber de eficiencia, eficacia, economía, sencillez, celeridad, ética y descentralización de la gestión de las contrataciones estatales y de la ejecución de los actos administrativos, conforme las previsiones del artículo 73 de la Constitución Provincial.

Que tomó intervención de su competencia la Secretaría Legal del Ministerio de Economía.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por las Leyes Provinciales N° 1015 y N° 1511, y los Decretos Provinciales N° 188/2023, N° 565/2023 y N° 3121/2023.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N° 188/2023 y N° 565/2023, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ME N° 148 /2024.

G.T.F.
smg
nz

Firmado digitalmente por: DEVITA
Francisco Reynaldo

Ministro de Economía

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur